



MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso

Viña del Mar, 05 de junio de 2024.

Con esta fecha, se agrega al expediente del proceso de elaboración de *Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Marinas y Sedimentos de la Bahía de Quintero-Puchuncaví*, la Resolución Exenta N°0645 de fecha 10 de julio de 2017, que APRUEBA PROGRAMA PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE QUINTERO-PUCHUNCAVÍ.




HERNÁN RAMÍREZ RUEDA
SEREMI del Medio Ambiente
Región de Valparaíso


HRR/SAR/sar

C.c.: - Expediente NSCA Bahía Quintero-Puchuncaví.

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente

BIM/ASM

APRUEBA PROGRAMA PARA LA RECUPERACIÓN
AMBIENTAL Y SOCIAL DE QUINTERO -
PUCHUNCAVÍ.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0645

SANTIAGO,

10 JUL 2017

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 338, de 20 de marzo de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministro del Medio Ambiente; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en las demás normas pertinentes; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, los Programas de Recuperación Ambiental y Social, fueron creados como parte de los compromisos del gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, con el propósito de darle un adecuado manejo a aquellas zonas del país más vulnerables, desde el punto de vista ambiental, garantizando mecanismos de participación y una mayor descentralización.

2.- Que, el objetivo de los Programas de Recuperación Ambiental y Social es mejorar la calidad de vida de la población de las zonas ambientalmente vulnerables, a través de la participación integral entre diversos actores, tales como la ciudadanía, el sector productivo y el Estado, bajo la coordinación del Ministerio del Medio Ambiente.

3.- Que, el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

4.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra g) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, corresponde especialmente al Ministerio del Medio Ambiente proponer políticas y

formular normas, planes y programas en materia de residuos y suelos contaminados, así como la evaluación del riesgo de productos químicos, organismos genéticamente modificados y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente, sin perjuicio de las atribuciones de otros organismos públicos en materia sanitaria.

5.- Que, el Ministerio del Medio Ambiente decidió iniciar la recuperación ambiental y social del territorio correspondiente a las comunas de Quintero y Puchuncaví.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N°890 del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 3 de septiembre de 2015, se aprobó el Convenio que crea el Consejo Para la Recuperación Ambiental y Social de las comunas de Quintero y Puchuncaví.

7.- Que, en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2016, el Consejo para la Recuperación Ambiental y Social de Quintero y Puchuncaví, aprobó el Anteproyecto del Programa para ser sometido a consulta pública, fijando fechas para su realización.

8.- Que, la Consulta Ciudadana del Programa de Recuperación Ambiental y Social de Quintero - Puchuncaví, se efectuó entre el 26 de julio y el 30 de Agosto del 2016. En dicho periodo se realizó un amplio plan de comunicación, que consideró la realización de 16 actividades presenciales de difusión, incluyendo talleres con la ciudadanía, sindicatos de pescadores y trabajadores, consejos de salud, y el sector productivo local. El proceso permitió la participación de 102 personas en calidad de observantes, las que realizaron un total de 452 observaciones al documento en consulta.

9.- Que, en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2016, el Consejo para la Recuperación Ambiental y Social de Quintero y Puchuncaví, aprobó por unanimidad el documento que contiene el Programa de Recuperación Ambiental y Social del territorio señalado.

10.- Que, el Programa para la Recuperación Ambiental y Social de Quintero y Puchuncaví, formula diversas propuestas programáticas para abordar los problemas que enfrenta el territorio, describiendo obstáculos, actores involucrados, instrumentos aplicables e inversión estimada, entre otras consideraciones.

11.- Que, las soluciones propuestas por el Programa están destinadas a orientar el accionar de los diversos servicios públicos, para que sean consideradas e implementadas según sus respectivas capacidades y competencias.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Programa para la Recuperación Ambiental y Social de Quintero - Puchuncaví, que se adjunta a la presente resolución y se entiende que forma parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

2.- **COMUNÍQUESE** el Programa a las Divisiones, Departamentos y Oficinas de este Ministerio, para que sea considerado en la planificación de las actividades e iniciativas que correspondan.

3.- **COMUNÍQUESE** el Programa a los organismos públicos con competencias en las materias tratadas por dicho Programa, para que las medidas ahí priorizadas sean consideradas e implementadas según sus respectivas capacidades y competencias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



MARCELO MENA CARRASCO
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE
 RCR/JM/GMM

C.C.:

- Gabinete Ministerial
- Gabinete Subsecretario
- Oficina de Residuos y Riesgo Ambiental
- División de Calidad del Aire
- División de Cambio Climático
- División de Información y Economía Ambiental
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- Oficina de Asuntos Internacionales
- Oficina de Evaluación Ambiental
- División Jurídica
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Comunicación y Prensa
- Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión
- Oficina de Auditoría Interna
- Oficina de Atención a la Ciudadanía y Archivos
- Seremi de Medio Ambiente Región de Valparaíso
- Oficina de Partes
- Intendente de la Región de Valparaíso
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Ministerio de Defensa Nacional
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Ministerio Secretaría General de Gobierno
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Ministerio del Trabajo y Previsión Social
- Ministerio de Obras Públicas
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Ministerio de Agricultura
- Ministerio de Minería
- Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
- Ministerio de Bienes Nacionales

- Ministerio de Energía
- Ministerio del Medio Ambiente
- Ministerio del Deporte
- Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
- Consejo Nacional de la Cultura y las Artes